



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 068-2021-P-CSJGU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, uno de febrero del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: CONFORMAR la "Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia En Tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín"

VISTOS:

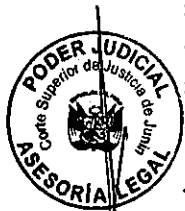
La Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ, del 26 de enero del 2011, por el que se Institucionaliza el programa denominado "Justicia en tu Comunidad"; Resolución Administrativa N° 316-2015-CE-PJ, del 14 de octubre del 2015, por el que se constituye el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables; Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, del 03 de febrero del 2016, que crea el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad; Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ del 07 de abril del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El objetivo principal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, es contar con un Poder Judicial independiente, eficaz y eficiente que cumpla con su misión de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución Política del Estado y las leyes que estén en armonía con nuestra Carta Magna, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al mantenimiento de la paz social y del desarrollo nacional;

Segundo.- Este hecho obliga asumir el firme compromiso institucional de proyectar a la sociedad, una imagen transparente, honesta, lúcida y responsable de nuestro sagrado deber de administrar justicia y dar a conocer a la sociedad en su conjunto, especialmente a las Instituciones Educativas del nivel primario, secundario, institutos superiores, así como a los clubes de madres del vaso de leche, juntas vecinales, asentamientos humanos y otros, el rol y función que compete al Poder Judicial;

Tercero.- Frente a esta realidad, no podemos permanecer indiferentes e inactivos, por tanto, es necesario la difusión, divulgación y realización de acciones permanentes e intensas de información y orientación de la misión y visión del Poder Judicial y su diferenciación con las otras instituciones del Sistema de Justicia; además, de impartir conocimientos en materia de derechos humanos, máxime si la justicia es un servicio social básico de igual y vital importancia como la salud y la educación, correspondiéndole al Poder Judicial, por imperio de la Constitución Política del Perú, la noble y altruista tarea de impartir justicia a nombre de la Nación;





Cuarto.- En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, del 26 de julio de 2010 dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, disponiendo, además que es responsabilidad de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, la inmediata implementación de las disposiciones pertinentes de las 100 Reglas de Brasilia en sus respectivos Distritos Judiciales, generando sinergias con las autoridades e instituciones de su medio para su efectividad;

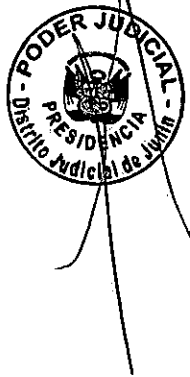
Quinto.- Por lo que, mediante Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ, del 26 de enero del 2011, Institucionaliza el Programa Social de “Justicia en tu Comunidad”; en virtud del cual se desarrollaran actividades tendientes a brindar servicio de apoyo a la comunidad, en armonía con la función pública que le corresponde, a este Poder del Estado, a través de la creación de espacios informativos, capacitación, coordinación y concertación, para la difusión de valores democráticos y el respeto de los derechos;

Sexto.- Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 316-2015-CE-PJ, del 14 de octubre del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituye el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables”, para la ejecución y monitoreo de la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, del 03 de febrero del 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la finalidad de ejecutar y monitorear la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia en las Cortes Superiores de Justicia del país, en forma articulada, fusiona el Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y el Programa Justicia en tu Comunidad. Por lo que se crea el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano;

Octavo.- Por otro lado, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 090-2016-CE-PJ, del 07 de abril de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial del Perú 2016-2021”, que es de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del este Poder del Estado;

Noveno.- Finalmente, señalar que por Resolución Administrativa N° 000198-2020-CE-PJ del 30 de julio de 2020 se aprueba la adhesión a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad (Actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril 2018, Quito – Ecuador); disponiendo su aplicación por todos los jueces de la República, incluidos los jueces de paz; siempre y cuando no contravengan la legislación nacional,





los Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia de la República; y la jurisprudencia vinculante;

Décimo.-Por estas consideraciones, se justifica de sobremanera la designación de una Comisión, que tenga la vocación de realizar las funciones señaladas en los considerandos precedentes, quienes con sus conocimientos y experiencias, contribuyan provechosamente en esta tarea pedagógica de difusión y divulgación del conocimiento de Nuestro Sistema Judicial;

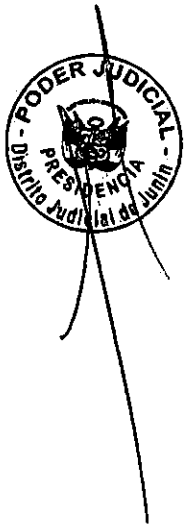
Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la "COMISIÓN DISTRITAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS VULNERABLES Y JUSTICIA EN TU COMUNIDAD DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN", cuya estructura será la siguiente:

- **Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín. Órgano de Dirección.
- **Dra. Teresa Cárdenas Puente**, Juez Especializado. Coordinación General.
- **Dra. Angela Beatriz Baldeón Gamarra**, Juez Especializado. Sub Coordinación Sede Central.
- **Dra. Roxana Pineda Chávez**, Juez Especializado. Sub Coordinación de Pampas – Tayacaja.
- **Dra. Sonia Aurora Llamoca Milla**, Juez Especializado. Sub Coordinación de Yauli – La Oroya.
- **Dr. Fidel Palomino León**, Juez Especializado. Sub Coordinación de Concepción.
- **Dra. Lisbeth Paola Peralta Pampa**, Juez Especializado. Sub Coordinación de Jauja.
- **Dra. Ana Paula Medrano Aliaga**, Juez de Paz Letrado. Sub Coordinación de Tarma.
- **Dr. Elmer Castillo Rivera**, Juez Especializado. Sub Coordinación de Junín.
- **Dr. Mario Luis Curiñaupa Medina**, Juez Especializado. Sub Coordinación de Chupaca.
- **Dr. Dante Reynaldo Torres Altez**, como Secretario Técnico.
- **Lic. Ronald Rósulo Santana Acosta**, Responsable de Imagen.
- **Bach. Cc.Cc. Jackhelyn Roxana PérezLanazca**, Asistente de Imagen.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, por Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en Tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, se remita copias certificadas de la presente resolución a la Coordinación Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia de tu Comunidad del Poder Judicial.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 068-2021-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN